JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220007160O

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

No aceptar el rechazo del cargo presentado por el abogado Carlos Julio Buitrago Lesmes, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del inciso 5 del artículo 153 del Código General del Proceso, adicionalmente téngase en cuenta que fue designado como abogado de amparo de pobreza y no como curador ad – litem; así las cosas por secretaria requiérase al citado profesional del derecho poniéndole en conocimiento que el cargo para el cual fue nombrado es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

Finalmente, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 152 del C.G.P., téngase por suspendido el término para contestar la demanda hasta cuando el auxiliar de la justicia acepte el cargo. Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria